SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-00047-00 que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de abril de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 648

Santiago de Cali, 19 de abril de 2022.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que en a folios 11 al 28 del archivo 08 del expediente digital obra certificado de existencia y representación legal y escritura pública por la cual el Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, confiere poder a favor de la abogada MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN portadora de la tarjeta profesional N° 216.519 del C.S.J., quien mediante memorial obrante a folio 09 sustituye el poder conferido a favor del Abogado JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA, portador de la Tarjeta profesional N° 146.956 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folios 02 al 08 obra contestación de demanda allegada por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Por último, se observa que a folios 105 al 142 del archivo 07 del expediente digital obra escritura pública donde **PORVENIR S.A.** confiere poder a la firma **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, quien a folio 143 al 158 aporta certificado de existencia y representación legal en donde aparece inscrita como apoderada judicial **MELANI VANESSA ESTRADA RUIZ** quien se identifica con T.P. No. 353.898 del C.S. de la J., quien da contestación a la demanda visible a folio 02 al 24, la cual esta presentada en legal forma.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al Abogado **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA**

TERCERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, representado legalmente por el **Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **PORVENIR S.A.**, como entidad demandada, a la abogada **MELANI VANESSA ESTRADA RUIZ**.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **PORVENIR S.A.**

SEXTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

SEPTIMO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Articulo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO

ESTADO N°053 DEL 21/04/2022

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032 Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia Cali- Valle

Santiago de Cali, 19 de abril de 2022

Oficio Nº 567

Doctores

CARLOS ALBERTO BAEZA

carlosalbertobaeza4@amail.com

DAVID ALONSO BAENA VARGAS

tecmoherrajes cali@hotmail.com

JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA

iorae.fona@hotmail.com

asistente1.cali@rstasociados.com.co

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

MELANI VANESSA ESTRADA RUIZ

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

notificaciones@godoycordoba.com

mestrada@godoycordoba.com

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: DAVID ALONSO BAENA VARGAS DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

RAD - 76001-31-05-003-2022-00047-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto N° 648 del 19 de abril de 2022, se fijo fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Articulo 80 C.P.L y de la S.S.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria